TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTROS
PROCEDIMIENTO:	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	**SÍ** ☐ **NO** ☒
CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL	**SÍ** ☐ **NO** ☒
LICITACIÓN ELECTRÓNICA	

Tramitación ☐ **ordinaria** ☐ **urgente**

Tramitación anticipada ☒

Código expediente:
18/23-B

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- PODER ADJUDICADOR	
Administración contratante	BADESA, SAU
Órgano de contratación	Consejo de Administración
Departamento / Servicio gestor	Suministro R.U.
Dirección dpto. / Serv. gestor	Director de BADESA, SAU
Correo electrónico	debabarrena@debabarrena.eus

2.- PERFIL DE CONTRATANTE:	https://badesa.eus/atencion-al-ciudadano-y-tramites/tramites/perfil-de-contratante

3.- OBJETO DEL CONTRATO			
La finalidad del presente procedimiento es la contratación del suministro de bolsas compostables de diversa capacidad, destinadas al depósito en ellas de la fracción orgánica del residuo urbano generado, en los municipios de la Comarca de Debabarrena, en los domicilios y por los generadores singulares, para satisfacer las necesidades de los usuarios. Se prevé un suministro mínimo de bolsas para cada uno de los siguientes lotes: - Lote 1: Bolsas de una capacidad aproximada de 30 litros: 108.000 bolsas - Lote 2: Bolsas de una capacidad aproximada de 50 litros: 45.000 bolsas Las cantidades indicadas son mínimas. Podrán ser incrementadas hasta el límite del presupuesto del contrato de cada lote.			
Código(s) CPV 18923000-5 - Bolsas y billeteros			
Posibilidad de licitar por lotes	SÍ	**X**	
	NO		
No se licita por lotes por:			

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Sistema de determinación del precio:	Precios unitarios	X
	Precios a tanto alzado a parte del contrato	
	Precios a tanto alzado la totalidad del contrato	
Presupuesto de licitación (IVA incluido) (presupuesto máximo limitativo):		41.899,93 euros.
Lote núm. 1, suministro de bolsas de 30 litros de capacidad aproximada:		
▪ Presupuesto de licitación (IVA incluido) (Lote núm. 1, bolsas de 30 litros)		22.842,43 euros.
▪ Precio unitario máximo (IVA incluido) (Lote núm. 1, bolsas de 30 litros)		0,211504 euros.
Lote núm. 2, suministro de bolsas de 50 litros de capacidad aproximada:		
▪ Presupuesto de licitación (IVA incluido) (Lote núm. 2, bolsas de 50 litros)		19.057,50 euros.
▪ Precio unitario máximo (IVA incluido) (Lote núm. 2, bolsas de 50 litros)		0,42350 euros.
Desglose del presupuesto de licitación del lote núm. 1	Costes Directos anuales, IVA no incluido	14.158,53 euros.
	Costes Indirectos anuales, IVA no incluido	2.642,93 euros.
	Gastos Generales anuales, IVA no incluido	943,90 euros.
	Beneficio Industrial anual, IVA no incluido	1.132,68 euros.
Desglose del presupuesto de licitación del lote núm. 2	Costes Directos anuales, IVA no incluido	11.812,50 euros.
	Costes Indirectos anuales, IVA no incluido	2.205,00 euros.
	Gastos Generales anuales, IVA no incluido	787,50 euros.
	Beneficio Industrial anual, IVA no incluido	945,00 euros.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA NO INCLUIDO)
Importe: 34.628,04 euros, IVA no incluido. Ver cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- FINANCIACIÓN	Porcentaje
BADESA, SAU	100 %

7. ANUALIDADES			
EJERCICIO	CONCEPTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE AUTORIZADO
Al tratarse de un expediente de contratación que comporta gasto futuro y, por tanto, no habiéndose aprobado todavía el Presupuesto para el cual se va a imputar dicho gasto, es decir, no existiendo disponibilidad presupuestaria como tal, sino una previsión futura de existencia de crédito para financiar el gasto para el que se comprometerá crédito, se somete la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito en el ejercicio en el que comience la prestación del suministro.			
Respecto a la existencia de compromiso de crédito para el ejercicio siguiente, se informa que ha existido en el transcurso de los últimos años crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Mancomunidad para este tipo de suministro y existe crédito en el borrador del Presupuesto. En este sentido, se deberá adoptar el compromiso para consignar crédito suficiente y adecuado durante el período de la ejecución contrato, según los siguientes importes:			
Presupuesto 2024: Habrá que consignar crédito por importe total de 41.899,93 € para hacer frente al gasto en la siguiente partida:			
2024	Bolsas biodegradables	1.1001.221.11.162.20.2024	41.899,93 euros, IVA incluido.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN / DURACIÓN			
Plazo total: 1 año, contado a partir del 1 de enero de 2024, liquidándose tras el suministro y recepción del último pedido, aun cuando no se hubiere agotado el plazo.			
Plazos parciales	SÍ	X	
	NO		
Las entregas del lote 1 se realizarán en dos entregas parciales de 54.000 bolsas cada una o de igual número de bolsas cada una. Las dos entregas se realizarán contra pedido que Badesa realice al adjudicatario en el plazo de duración del contrato y cada uno de estos dos pedidos se ha de entregar en un plazo máximo de 30 días naturales, a contar del siguiente al de la notificación del pedido.			
Las entregas del lote 2 se realizarán en dos entregas parciales de 22.500 bolsas cada una o de igual número de bolsas cada una. Las dos entregas se realizarán contra pedido que Badesa realice al adjudicatario en el plazo de duración del contrato y cada uno de estos dos pedidos se ha de entregar en un plazo máximo de 30 días naturales, a contar del siguiente al de la notificación del pedido.			

9.- PRÓRROGA		
SÍ		Plazo prórroga:
NO	X	

10.- FORMA DE PAGO
30 días desde la recepción conforme de cada factura.

11.- LUGAR DE RECEPCIÓN Y ENTREGA / EJECUCIÓN
LUGAR: El contratista entregará las bolsas de las que resulte adjudicatario, en la Estación de Transferencia de Eibar, Gipuzkoa.
RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: Las operaciones de descarga del suministro y la colocación de los palets en el almacén de Badesa se realizarán por cuenta del adjudicatario, debiendo éste utilizar sus medios mecánicos y su personal para realizar las labores antes especificadas.
El suministro se entregará en los almacenes de la Estación de Transferencia que Badesa utiliza en el término municipal de Eibar, concretamente en el kilómetro dos de la carretera comarcal que va de Eibar al municipio de Elgeta.
El horario de entrega es el de apertura del almacén de Badesa, ubicado en la estación de transferencia de Eibar, que es de 07.30 hasta las 12:30. El suministro deberá llegar con el tiempo suficiente para su descarga. No obstante, unos días antes se informará por parte del adjudicatario la fecha exacta de entrega y del número de palets para organizar la descarga.
PRUEBAS DE RECEPCIÓN: Durante el período de tiempo comprendido entre la entrega y la recepción definitiva de las bolsas suministradas se podrán realizar las pruebas, análisis y ensayos necesarios para verificar el cumplimiento que las especificaciones técnicas del material ofertado y del material suministrado son las mismas. Estas pruebas se realizarán para verificar la calidad del suministro a realizar, comprobando que éste concuerde con las características técnicas ofertadas por el adjudicatario, no haciéndose cargo Badesa del suministro efectuado si se detectara en ese muestreo que las bolsas testadas no cumplen con las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas que rigen y corresponden a este concurso. Las pruebas se realizarán en un plazo máximo de 7 días desde la entrega. Se emitirá informe de recepción y conformidad que será requisito para proceder al pago del suministro. Si el suministro incumpliera las condiciones contractuales, se notificará al contratista, quien deberá hacerse cargo de los costes de devolución del mismo. Se le podrá conceder un plazo adicional a establecer por el Director del Contrato, para subsanar las deficiencias. Si éstas no fueran subsanadas, el contratista incurrirá en demora, o en su caso, en causa de resolución contractual.

12.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
SÍ		NO	**X**	
Requisitos, modalidades y aspectos:				

13.- REVISIÓN DE PRECIOS				
SÍ		NO	**X**	
Fórmulas de revisión:				

14. AUTORIZACIONES/HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1) AUTORIZACIONES/HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES (Art. 65 LCSP)

Procede: SÍ [ ] NO [ ]

Documentación requerida:

Inscripción en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o el equivalente a nivel autonómico que cumpla los requerimientos que, legalmente resulten exigibles.

2) ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y GARANTÍA DE CALIDAD

El licitador deberá acreditar el cumplimiento de las normas de gestión medioambiental y de garantía de calidad.

SI [X] NO [ ]

La licitadora deberá aportar los siguientes certificados:

Las bolsas han de ser compostables según la norma europea UNE-EN 13432, certificada por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, por el organismo VINCOTTE-TÜV a través de la marca “OK Compost”, por el organismo alemán DIN CERTCO a través de la marca “compostable”, o a través de otro organismo europeo independiente de certificación reconocido por el comité europeo de normalización. Se exige la presentación de certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad del producto a las exigencias exigidas en este punto.

Los licitadores deberán presentar tanto el certificado de conformidad de la materia prima empleada para la fabricación de las bolsas como el certificado de conformidad del producto final con el código “Sxxx”, en caso de tratarse de la certificación VINCOTTE-TÜV, que hace referencia al propietario de la licencia del certificado del producto final. Todos los certificados deberán estar vigentes en la fecha de presentación de las ofertas.

Así mismo, en el caso en que la empresa que posee el "Ok compost del producto final" no sea un fabricante se deberá adjuntar copias del acuerdo con el extrusionador correspondiente.

Se han de especificar de acuerdo con el siguiente orden de prelación las especificaciones técnicas del producto contenidas en normas nacionales que incorporen normas europeas, a evaluaciones técnicas europeas, a normas internacionales y a otros sistemas de referencias técnicas elaborados por los organismos europeos de normalización o, en defecto de todos los anteriores, a normas nacionales, a documentos de idoneidad técnica nacionales o a especificaciones técnicas nacionales en materia de uso de suministros acompañando cada referencia de la mención “o equivalente”.

- Los licitadores han de poseer la certificación ISO 14.001 de medio ambiente reconociendo certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medio ambiental que presente el licitador, y en particular, una descripción de las medidas de gestión medio ambiental ejecutadas, siempre que el suministrador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medio ambiental aplicable.

- Los certificados se han de encontrar vigentes y no caducados en la fecha de presentación de la oferta ante BADESA.

14. AUTORIZACIONES/HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
- Las bolsas aportadas como muestras deberán cumplir con los requisitos que figuren en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, respecto a la resistencia mínima exigida, lo que se verificará en el acto de pruebas de carácter público. Si las muestras no superasen este requisito mínimo será causa de exclusión de la oferta del procedimiento. Se publicará la fecha y horario de las pruebas, en el perfil del contratante.

15.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS
El fabricante del suministro se compromete a adscribir a la consecución del mismo, los bienes, maquinaria y *know how* comprometidos en su oferta y exigidos en los pliegos reguladores de la contratación.

16.- SUBCONTRATACIÓN				
⇨ Obligación de indicar en la oferta, en la parte del contrato previsto subcontratar, sobre relativo a los criterios valorables con juicios de valor, indicando su importe y el nombre o perfil empresarial de las subcontratistas:	SÍ	**X**	NO	
⇨ Pagos directos a subcontratistas:	SÍ		NO	**X**
⇨ Tareas críticas que no pueden subcontratarse	SÍ		NO	**X**
Descripción de las tareas críticas que no pueden subcontratarse:				

17.- GARANTÍAS			
PROVISIONAL	SÍ		
	NO	**X**	
DEFINITIVA	SÍ		
	NO	**X**	
COMPLEMENTARIA	SÍ		
	NO	**X**	

18.- PLAZO GARANTÍA
4 meses, a contar de la recepción conforme del pedido.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: 100,00 PUNTOS

La adjudicación de puntos se realizará por lotes y cada uno de los lotes será valorado en base a los siguientes criterios:

Cláusula 8.1.1. y 8.2.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas:

LOTE NÚM. 1

8.1.1.1. Proposición económica, se asignará por este concepto hasta un máximo de 75 puntos

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las Propuestas admitidas:

Se adjudicarán los puntos utilizando los precios unitarios de las ofertas y el precio unitario de licitación, descritos en el apartado 3.3. del presente pliego.

La asignación de puntos se realizará, mediante interpolación lineal entre los puntos P1 y P2, según la recta definida por los dos puntos P2 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P1 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por esos puntos

Los mencionados puntos son los siguientes:

P2 - El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima,

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

igual a 75 puntos.

P1 - El correspondiente a Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

P1= Pmin = 75 x (1 - (4 x Bmax))

(Bmax = Baja máxima)

Si en el cálculo del Pmin, el resultado fuera negativo, se llevará este resultado a cero, Pmin=0.

Al resto de bajas, Bi, correspondientes a cada oferta i, se les asignarán los puntos que por interpolación lineal en abscisas entre los puntos P1 y P2 les correspondan en ordenadas.

Se entiende por baja (Bi), al resultado de la división entre la diferencia entre el precio unitario de licitación y el precio unitario ofertado, dividida por el precio unitario de licitación.

Bi = (Precio Máx. Licitación - Precio Oferta i) / Precio Máx. Licitación

Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas admitidas.

Proposiciones económicas anormales o desproporcionadas:

Se entiende que una proposición económica i incurre en baja temeraria y consecuentemente es una proposición económica anormal o desproporcionada, cuando la baja i (Bi) correspondiente a esta oferta i, es superior en 10 puntos porcentuales a la Baja media del conjunto de ofertas admitidas a este concurso, donde i toma los valores de 1 a n, siendo n el número de ofertas admitidas a valorar.

Si se diera el caso en el que una o varias ofertas incurrieran a priori en baja temeraria, pero que después de estudiada la oferta se entendiera que los precios ofertados se adecuan a la ejecución del proyecto, porque se justifica debidamente la desviación que hace incurrir a estas ofertas inicialmente en baja temeraria, se admitirán estas propuestas como válidas y se recalculará como punto P1 el correspondiente a la última oferta más económica (Nueva baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a 75 puntos.

8.1.1.2. Resistencia de la bolsa a la rotura, se asignará por este concepto hasta un máximo de 25 puntos

De las muestra facilitadas por los concursantes se calculará la carga técnica de llenado de 30 bolsas obtenidas de la muestra facilitada por cada licitador.

Las propuestas cuyas muestras no alcancen un valor carga técnica de llenado igual o superior 8,00kg, serán excluidas de forma automática.

Así mismo, quedarán excluidas las propuestas cuyas muestras no superen la eficacia al goteo; O los rollos se deshagan, o las bolsas presenten roturas o desgarros en la prueba de facilidad para separar las bolsas del rollo.

Para las propuestas que cumplan el requisito anterior, se asignarán su puntuación en función de la carga técnica de llenado obtenida por la muestra de cada licitante.

A la oferta que mayor carga técnica de llenado obtenga se le asignarán 25 puntos.

Para el resto de las ofertas, se obtendrá el incremento de carga técnica sobre la mínima requerida, mediante la diferencia entre la carga técnica del ofertante i, menos la carga técnica requerida:

$$\Delta\ \sigma\ \text{técnico}_i = \sigma\ \text{técnico}_i - 8{,}00\ \text{kg}$$

Donde:

$\Delta\ \sigma$ **técnico** $_i$: Incremento de Carga técnica obtenida por el licitante i

σ **técnico** $_i$: Carga técnica obtenida por el licitante i en las pruebas.

La puntuación obtenida por cada oferta se asignará deducidos por el cálculo que resulte de multiplicar por 25 al incremento de carga técnica del licitador i, y dividir ese resultado por el valor de mayor incremento de carga técnica de todas las ofertas, donde i toma los valores de 1 a n, siendo n el número de ofertas admitidas para su valoración.

$$\text{Puntos asignados a la oferta i} = (25\ \text{x}\ \Delta\ \sigma\ \text{técnico}_i\ /\ \text{Mayor}\ \sigma\ \text{técnico}_n)$$

Donde i toma los valores de 1 a n, siendo n el número de ofertas admitidas para su valoración.

LOTE NÚM. 2

8.2.1.1. Proposición económica, se asignará por este concepto hasta un máximo de 75 puntos

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las Propuestas admitidas:

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicarán los puntos utilizando los precios unitarios de las ofertas y el precio unitario de licitación, descritos en el apartado 3.3. del presente pliego.

La asignación de puntos se realizará, mediante interpolación lineal entre los puntos P1 y P2, según la recta definida por los dos puntos P2 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P1 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por esos puntos

Los mencionados puntos son los siguientes:

P2 - El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a 75 puntos.

P1 - El correspondiente a Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

P1= Pmin = 75 x (1 - (4 x Bmax))

(Bmax = Baja máxima)

Si en el cálculo del Pmin, el resultado fuera negativo, se llevará este resultado a cero, Pmin=0.

Al resto de bajas, Bi, correspondientes a cada oferta i, se les asignarán los puntos que por interpolación lineal en abscisas entre los puntos P1 y P2 les correspondan en ordenadas.

Se entiende por baja (Bi), al resultado de la división entre la diferencia entre el precio unitario de licitación y el precio unitario ofertado, dividida por el precio unitario de licitación.

Bi = (Precio Máx. Licitación - Precio Oferta i) / Precio Máx. Licitación

Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas admitidas.

<u>Proposiciones económicas anormales o desproporcionadas:</u>

Se entiende que una proposición económica i incurre en baja temeraria y consecuentemente es una proposición económica anormal o desproporcionada, cuando la baja i (Bi) correspondiente a esta oferta i, es superior en 10 puntos porcentuales a la Baja media del conjunto de ofertas admitidas a este concurso, donde i toma los valores de 1 a n, siendo n el número de ofertas admitidas a valorar.

Si se diera el caso en el que una o varias ofertas incurrieran a priori en baja temeraria, pero que después de estudiada la oferta se entendiera que los precios ofertados se adecuan a la ejecución del proyecto, porque se justifica debidamente la desviación que hace incurrir a estas ofertas inicialmente en baja temeraria, se admitirán estas propuestas como válidas y se recalculará como punto P1 el correspondiente a la última oferta más económica (Nueva baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a 75 puntos.

<u>8.2.1.2. Resistencia de la bolsa a la rotura, se asignará por este concepto hasta un máximo de 25 puntos</u>

De las muestra facilitadas por los concursantes se calculará la carga técnica de llenado de 30 bolsas obtenidas de la muestra facilitada por cada licitador.

Las propuestas cuyas muestras no alcancen un valor carga técnica de llenado igual o superior 8,75kg, serán excluidas de forma automática.

Así mismo, quedarán excluidas las propuestas cuyas muestras no superen la eficacia al goteo; O los rollos se deshagan, o las bolsas presenten roturas o desgarros en la prueba de facilidad para separar las bolsas del rollo.

Para las propuestas que cumplan el requisito anterior, se asignarán su puntuación en función de la carga técnica de llenado obtenida por la muestra de cada licitante.

A la oferta que mayor carga técnica de llenado obtenga se le asignarán 25 puntos.

Para el resto de las ofertas, se obtendrá el incremento de carga técnica sobre la mínima requerida, mediante la diferencia entre la carga técnica del ofertante i, menos la carga técnica requerida:

$$\Delta\ \sigma\ \text{técnico}_i = \sigma\ \text{técnico}_i - 8{,}75\ \text{kg}$$

Donde:

$\Delta\ \sigma$ **técnico** $_i$: Incremento de Carga técnica obtenida por el licitante i

σ **técnico** $_i$: Carga técnica obtenida por el licitante i en las pruebas.

La puntuación obtenida por cada oferta se asignará deducidos por el cálculo que resulte de multiplicar por 25 al

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

incremento de carga técnica del licitador i, y dividir ese resultado por el valor de mayor incremento de carga técnica de todas las ofertas, donde i toma los valores de 1 a n, siendo n el número de ofertas admitidas para su valoración.

Puntos asignados a la oferta i = (25 x $\Delta\sigma$ técnico $_i$ / Mayor σ técnico $_n$)

Donde i toma los valores de 1 a n, siendo n el número de ofertas admitidas para su valoración.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Para cuando se produzca un empate entre dos o más ofertas el desempate se llevará a cabo:

- Por la comparación del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla o el mayor número de personas inclusión en la plantilla.
- Si persiste el empate se primará a la empresa que tenga menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Si persistiera el empate se romperá éste en favor de la empresa que tenga mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Y si aún persistiera el empate se romperá éste por sorteo, en caso de que los anteriores criterios no hubieran dado lugar a desempate.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato busca el mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que se ven afectados por la ejecución del contrato promocionando el reciclaje de la materia orgánica y el uso de envases reciclables en el suministro del bien objeto del concurso, exigiendo así mismo que el adjudicatario o el fabricante del contrato esté certificado en la ISO 14.001 reconociendo certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medio ambiental que presente el licitador, y en particular, una descripción de las medidas de gestión medio ambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medio ambiental aplicable, que se requerirá al propuesto adjudicatario en la fase de cumplimento de requerimiento de documentación. En la fase de ejecución del contrato se verificará el cumplimiento de dicho requisito.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo y, en particular, al último texto existente en cada momento del Convenio Colectivo de aplicación de Gipuzkoa publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, sin perjuicio de otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel.

Se especifican, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, además de lo dispuesto en el artículo 33.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se requiere una declaración responsable del adjudicatario del contrato de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El coste de las mismas ha sido incluido en el estudio del valor del contrato.

21.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SÍ		NO	**X**	

Indicar las modificaciones contractuales previstas

22.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Son obligaciones esenciales las contempladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y las que se configuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En concreto, la efectiva adscripción de medios comprometidos, la identidad de características del suministro con las muestras aportadas en la fase de licitación.

23.- PENALIDADES
Conforme a la cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

24.- SEGUROS
El contratista deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura al menos de 100.000 euros.

25.- SUBROGACIÓN EN DETERMINADAS RELACIONES LABORALES	SÍ		NO	X

26.- IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LAS LICITADORAS
Si se desistiera del contrato, la compensación a las licitadoras por gastos de preparación de la oferta no superará los 300 euros.

27.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

28.- OTRAS ESPECIFICACIONES ADICIONALES
El responsable del contrato es la Jefa de Servicios.

29. MESA DE CONTRATACIÓN	
PRESIDENTE	Ion Zubiaurre Ros
VICEPRESIDENTE y 1er VOCAL	Raquel Olaizola Cortina
2º VOCAL	Nerea Urbieta Gandiaga
2º VOCAL, SUPLENTE	Arrate Orbea Garate
SECRETARIA	Silvia Vázquez Bastías

30.- USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS		
FORMA / MEDIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS		
POSIBILIDAD DE CURSAR NOTIFICACIONES POR MEDIOS NO TELEMÁTICOS (papel)	SÍ	
	NO	X
PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR MEDIOS NO ELECTRÓNICOS (papel)	SÍ	
	NO	X
USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LAS FASES DE APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	SÍ	X
	NO	

31. CÓMPUTO DE PLAZOS PARA NOTIFICACIONES
Disposición adicional decimoquinta. Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 1. Las notificaciones a las que se refiere la presente Ley se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. A estos efectos, las notificaciones realizadas a través de la Plataforma de Contratación, son notificaciones mediante comparecencia electrónica, aplicándose, en dicho sentido, el cómputo de plazos desde la fecha de ENVÍO de la notificación que coincida con la fecha de publicación en el Perfil del Contratante.

ÍNDICE

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES 1
1. Objeto del contrato y modalidad 1
2. Régimen jurídico 1
3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato 2
4. Presupuesto base de licitación 2
5. Valor estimado del contrato 2
6. Precio del contrato 2
7. Existencia de crédito 3
8. Plazo y lugar de ejecución del suministro 3
9. Revisión de precios 3
10. Perfil de contratante 4
11. Condiciones lingüísticas 4
12. Condiciones sociales 4
13. Jurisdicción y régimen de recursos 4
14. Medios de comunicación y cómputo de plazos 5
CAPÍTULO II - PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 6
15. Procedimiento de adjudicación del contrato 6
16. Clase de expediente y forma de licitación 6
17. Personas naturales o jurídicas licitadoras 6
18. Presentación de proposiciones 7
19. Información a las licitadoras 7
20. Plazo y forma para la presentación de las proposiciones 7
21. Contenido de las proposiciones 8
22. Efectos de la presentación de proposiciones 10
23. Apertura y examen de las proposiciones 10
24. Publicidad del resultado de los actos del órgano de contratación y notificación a las licitadoras afectadas 10
25. Ofertas con valores anormalmente bajos 10
26. Sucesión en el procedimiento 11
27. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el órgano de contratación 11
28. Adjudicación 11
28.1 Clasificación de las ofertas y presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por la licitadora que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio 11
28.2 Adjudicación 12
29. Formalización del contrato 13
CAPÍTULO III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO 13
30. Responsable del contrato 13
31. Sucesión en la persona de la contratista 14
32. Cesión del contrato 14
33. Condiciones y obligaciones de la adjudicataria 15
33.1.- Condiciones generales 15
33.2.- Condiciones especiales de ejecución del contrato 15
33.2.1.- Condiciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente 15
33.2.2.- Condiciones relativas al personal afecto a la ejecución del contrato 16

33.2.3.- Condiciones en los supuestos de subrogación 17
33.2.4.- Condiciones lingüísticas de ejecución 18
33.2.5.- Condiciones en materia de igualdad de mujeres y hombres 18
33.2.6.- Condiciones en supuestos de subcontratación 18
33.2.7.- Condiciones en materia de materia de seguridad y salud en el trabajo 20
33.2.8.- Condiciones respecto del personal de la empresa contratista 20
33.2.9.- Condiciones en materia de seguridad de la información 21
33.3.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones 21
33.4.- Gastos exigibles al contratista 21
33.5.- Programa de trabajo 21
34. Especialidades en relación a los contratos de suministros que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía 22
35. Derechos de la propiedad intelectual 22
36. Cumplimiento de los plazos 22
37. Penalidades: por demora y otras penalidades 22
38. Modificaciones del contrato 23
38.1.- Modificaciones previstas 24
38.2.- Modificaciones no previstas 24
39. Abonos al contratista 24
40. Suspensión del contrato 24
41. Recepción y plazo de garantía 25
41.1.- Recepción y liquidación 25
41.2.- Plazo de garantía 25
42. Resolución del contrato 25
ANEXO I - INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA 27
ADENDA AL ANEXO I - DATOS A EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES 28
ANEXO II - MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS 29
ANEXO III - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS OTROS ELEMENTOS DE LA OFERTA EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, CON DECLARACIÓN RESPONSABLE 31

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato y modalidad

1.- Constituye el objeto del contrato el suministro descrito en el **apartado 3** del cuadro de características, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, con los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en el Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "**LCSP**").

Cuando así se establezca en dicho apartado se licitará por lotes, siguiendo los términos y límites que se describen en el mismo, conforme al artículo 99 de la LCSP.

Asimismo, podrá limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a un solo licitador, incluso en el caso de que se puedan presentar ofertas para varios o todos los lotes, cuando se haya hecho constar en el anuncio de licitación el número máximo de lotes por licitador. En caso de que se contemple esta posibilidad se indicará en el anuncio de licitación los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se van a aplicar para determinar qué lotes serán adjudicados, en el caso de que la aplicación de los criterios de adjudicación pueda dar lugar a que a un solo licitador se le adjudique un número de lotes superior al máximo indicado.

2.- La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) figura en el **apartado 3** del cuadro de características.

3.- La modalidad del contrato se encuentra señala en el **encabezado** del cuadro de características.

2. Régimen jurídico

1.- El contrato se califica de suministro tal y como está definido en el artículo 17 de la LCSP.

2.- El presente contrato tiene carácter naturaleza jurídico-privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares; de manera que el presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

4.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

5.- Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: la LCSP, salvo aquellas disposiciones que resulten contrarias al derecho comunitario directamente aplicable. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado y las normas del párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

6.- El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

Con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante los suministros descritos en el mismo.

4. Presupuesto base de licitación

1.- El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado 4** del cuadro de características, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, "**IVA**").

2.- A los efectos de lo previsto en el artículo 100.2 de la LCSP, en **el apartado 4** del cuadro de características se indican, en su caso, los costes directos, indirectos y el resto de gastos que se han tenido en cuenta para la determinación del presupuesto base de licitación.

3.- Cualquier oferta por encima del presupuesto base de licitación se rechazará de plano y quedará excluida de la licitación. A estos efectos, las proposiciones incluirán el IVA.

5. Valor estimado del contrato

1.- El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP y recogido en el **apartado 5** del cuadro de características, ha sido tenido en cuenta para elegir, tanto el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse, como para establecer las condiciones de aptitud de las personas físicas y jurídicas licitadoras (en adelante las licitadoras) y el régimen de recursos aplicable. Dicho valor estimado incluirá, en el supuesto de que así se prevean, cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas y posibles modificaciones contractuales señaladas en los **apartados 9 y 21** respectivamente del cuadro de características.

2.- A los efectos de lo previsto en el artículo 101.5 de la LCSP, en el **apartado 5** del cuadro de características se indica el método utilizado para la determinación del valor estimado del contrato.

6. Precio del contrato

1.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Aquellos contratistas a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en dicha situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.

2.- A efectos de lo previsto en el artículo 102.4 de la LCSP, en el **apartado 4** del cuadro de características se indica el sistema utilizado para la determinación del precio.

3.- En los contratos en los que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado el precio del contrato será el ofertado por la empresa adjudicataria que en ningún caso podrá superar el presupuesto de licitación.

4.- En los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de precios unitarios correspondientes a los distintos componentes o unidades de prestación:

a) Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por el adjudicatario por el número de unidades.

b) Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:

1) El precio de cada unidad será el ofertado por el adjudicatario.

2) Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato, si bien el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales de BADESA, SAU, que no queda obligada a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

5.- Si así se indica en el **apartado 4** del cuadro de características, se admitirán ofertas económicas que incluyan precios unitarios parciales con un porcentaje de incremento respecto a los que figuran en el presupuesto base de licitación, si bien en ningún caso el precio máximo resultante podrá superar el importe del presupuesto base.

7. Existencia de crédito

1.-.Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto máximo estimado del contrato a realizar. El contrato se financiará con cargo a la/s partida/s presupuestaria/s y conforme a la/s anualidad/es que se establecen en el **apartado 7** del cuadro de características.

2.- Si de acuerdo con lo previsto al inicio del cuadro de características, a tenor de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP, el expediente se tramita anticipadamente, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

8. Plazo y lugar de ejecución del suministro

1.- El plazo de ejecución será el que figura en el **apartado 8** del cuadro de características, o el que oferte la empresa adjudicataria, en el supuesto de que las licitadoras puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales.

En el **apartado 8** se establecerán, en su caso, los plazos o hitos parciales de obligado cumplimiento fijados por BADESA, SAU y aceptados por los licitadores.

Posteriormente, a la firma del contrato, podrán establecerse nuevos hitos a criterio de BADESA, SAU, sobre la planificación de detalle realizada por el licitador que resulte adjudicatario, teniendo tales nuevos hitos carácter contractual.

2.- Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

3.- El contrato podrá ser prorrogado si así se prevé en el **apartado 9** del cuadro de características, siendo la prórroga obligatoria para la contratista en los términos previstos en el artículo 29 de la LCSP.

Además, el contrato podrá prorrogarse, por un plazo igual o inferior a la inicial, de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluyendo el período inicial, pueda exceder el plazo máximo legalmente establecido.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

4.- En caso de que los suministros deban desarrollarse en un lugar determinado, se indicará en el **apartado 11** del cuadro de características.

9. Revisión de precios

1.- Si procediera, la revisión se indicará en el **apartado 13** del cuadro de características que recogerá la fórmula aplicable.

2.- La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en la LCSP (artículos 103 y siguientes).

10. Perfil de contratante

1.- La información relativa al presente contrato que vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la dirección electrónica que se indica en el **apartado 2** del cuadro de características.

2.- El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos se publicará en el perfil de contratante.

3.- En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

11. Condiciones lingüísticas

1.- Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del uso del euskera y por la normativa que la desarrolla.

2.- En aquellas actividades que incluyan la prestación de servicios o relaciones con terceros o ciudadanos en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre BADESA, SAU y los licitadores, y posteriormente entre el contratista y los usuarios o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato, será aquella que elija el usuario o tercero de entre las dos oficiales (castellano y euskera), en cada caso.

3.- Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que el contratista dirija a personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas, información a los usuarios, etc. sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

12. Condiciones sociales

1.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

2.- Los licitadores o licitadoras deberán indicar en su oferta el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

3.- El adjudicatario deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

4.- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

5.- Las anteriores disposiciones serán aplicables con los mismos efectos a los subcontratistas.

13. Jurisdicción y régimen de recursos

1.- Corresponde al orden contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas se base en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que la modificación debió ser objeto de nueva adjudicación.

2.- Será competente la jurisdicción civil para conocer de las controversias suscitadas con respecto a los efectos y extinción del contrato.

3.- El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial previsto en del artículo 44 de la LCSP si se trata de un contrato cuyo valor estimado sea superior a 100.000,00 euros.

4.- Serán igualmente recurribles las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación y el resto de documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LCSP, el recurso deberá presentarse en el registro del órgano de contratación, en el del Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50.1 de la LCSP.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando el recurso se funde en algunas de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c),d),e) o f) del artículo 39 de la LCSP, se atenderá a los plazos de interposición previstos en el artículo 50.2 de la LCSP.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

5.- En el resto de contratos, se podrán interponer los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en la regulación vigente del régimen jurídico del sector público, así como en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14. Medios de comunicación y cómputo de plazos

1.- Las notificaciones que se efectúen por BADESA, SAU se realizarán por medios electrónicos, para lo cual, se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

2.- Los plazos se computarán desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, si el acto objeto de notificación se publica el mismo día en el Perfil del contratante. En caso contrario, el plazo se computará desde la recepción de la notificación, de acuerdo con la ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

3.- Si bien, no será necesario publicar en el perfil de contratante las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial para la resolución. En ese caso, se computan los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

4.- La tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato, se realizará por medios exclusivamente electrónicos. No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas a los pliegos de contratación, ofertas y otros elementos esenciales del procedimiento, siempre que el contenido de la comunicación oral quede suficientemente documentado.

5.- La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. No obstante, en caso de que se recoja en el **apartado 30** no será obligatorio el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas. En este caso, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos.

6.- Cuando así se especifique en el **apartado 30** se exigirá la utilización de herramientas y dispositivos que no estén disponibles de forma general ofreciendo medios de acceso alternativos.

CAPÍTULO II - PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15. Procedimiento de adjudicación del contrato

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado mediante los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado 19** del cuadro de características.

16. Clase de expediente y forma de licitación

1.- El expediente de contratación se realiza por el procedimiento y la tramitación previstos al inicio del cuadro de características.

En el supuesto de admisión de variantes, las licitadoras podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **apartado 12** del cuadro de características y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y resumidas en dicho apartado.

2.- La tramitación urgente del expediente no implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación y adjudicación, conforme a las reglas establecidas en el artículo 119 y concordantes de la LCSP.

17. Personas naturales o jurídicas licitadoras

1.- Podrán contratar con BADESA, SAU las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y tengan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la licitadora determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, deberá acreditarlos al concurrir en el mismo.

2.- Las licitadoras no deberán estar incursas en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursas en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

3.- Las licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

4.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

5.- BADESA, SAU podrá, igualmente, contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En relación con las uniones temporales de empresas, caso de alteración de su composición, así como en los supuestos de modificación que se produzcan antes y después de la formalización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 69

apartado 8 y siguientes de la LCSP. A estos efectos, se deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

6.- En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

18. Presentación de proposiciones

1.- Las proposiciones se presentarán a través de la plataforma de licitación electrónica [*] en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante.

No obstante, cuando se señale en el **apartado 30** del cuadro de características, la presentación de proposiciones podrá presentarse en formato papel, de manera que las proposiciones se podrán entregarse en la sede social de BADESA, SAU, sita en Eibar (20600), Egigurendarren, núm. 2 - bajo. Igualmente, en este caso, cabrá presentar las proposiciones mediante correo ordinario dirigido a la sede social de BADESA, SAU.

Cuando las proposiciones se envíen por correo ordinario deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE núm. 257, de 26 de octubre), en cuyo caso el interesado deberá justificar la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día a BADESA, SAU la remisión de la oferta mediante correo electrónico, fax, télex o telegrama indicando el nombre del licitador, el número y nombre completo del expediente al que se presenta. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición que sea recibida por BADESA, SAU con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba fax, correo electrónico telegrama que haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

2.- El envío de la documentación, así como las notificaciones y comunicaciones, se ajustarán a lo recogido en el **Anexo I** de este pliego.

3.- Los documentos se nombrarán teniendo en cuenta los distintos apartados señalados en la **cláusula 21** de este pliego como contenido documental a incluir en un único sobre o archivo electrónico.

4.- **No serán admitidas aquellas proposiciones que se reciban fuera del plazo señalado en el anuncio de licitación.**

5.- Las proposiciones serán secretas y, para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

19. Información a las licitadoras

1.- Cuando sea preciso proporcionar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 de la LCSP, BADESA, SAU deberá facilitarla. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación y en el **apartado 1** del cuadro de características.

2.- En los casos en que las aclaraciones solicitadas respecto de los pliegos o del resto de la documentación se hagan públicas en el correspondiente perfil de contratante, las respuestas tendrán carácter vinculante.

20. Plazo y forma para la presentación de las proposiciones

1.- Las ofertas se presentarán en el plazo indicado en el Anuncio de Licitación.

2.- Las ofertas se presentarán mediante Sobres o Archivos electrónicos o, cuando así se señale en el **apartado 30** del cuadro de características, podrá presentarse en sobres en formato papel.

21. Contenido de las proposiciones

1.- Las proposiciones se presentarán en un único Sobre o Archivo electrónico por la licitadora o persona que ostente su representación.

2.- En este Sobre o Archivo electrónico se deberán incluir la oferta económica y el resto de documentos a evaluar mediante la aplicación de fórmulas.

3.- No será necesario presentar documentación original en los sobres, a excepción de las declaraciones responsables que tendrán que ser originales.

4.- Cuando se considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de los documentos aportados en las proposiciones o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, BADESA, SAU podrá pedir a los licitadores que presenten documentos justificativos de los requisitos previos. Estos documentos podrán presentarse mediante fotocopias, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales.

En todo caso, el licitador se compromete a presentar la documentación que acredite los requisitos previos el caso de ser propuesto como adjudicatario. La documentación se aportará en original o mediante copias compulsadas.

5.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

6.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

7.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

8.- Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que figura en el **Anexo III**. Y se deberá incluir en este Sobre o Archivo electrónico los documentos que seguidamente se relacionan, así como un índice en el que se indiquen todos ellos:

a) **Declaración responsable** con el contenido previsto en el artículo 159.4.c) de la LCSP.

b) **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso**. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deberán aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de las empresas que lo suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias (arts. 69 de la LCSP y 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por quienes tengan la representación de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su declaración responsable. En el **Anexo II** de este pliego se incorpora el modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.

c) **Declaración expresa responsable** de haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

d) **Declaración sobre la concreción de las condiciones de solvencia** (art. 76 de la LCSP).

e) **Declaración expresa responsable** indicando el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y las trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias, asumiendo así mismo,

la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

f) **Autorización** sobre la cesión a la entidad contratante de la información que acredite que la empresa representada cumple con sus obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Gipuzkoa, y con las obligaciones de la Seguridad Social.

g) **Escrito** (tratándose de empresas extranjeras) de **sometimiento a la jurisdicción y tribunales españoles**, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que resulte de aplicación.

h) **Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial** al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

i) **Certificado de inscripción en el ROLECE o equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el art. 337.3 de la LCSP**.

Asimismo, la licitadora deberá presentar los **datos a efectos de recibir notificaciones y comunicaciones**, de acuerdo al modelo de la **Adenda al Anexo I**, y cualesquiera otros documentos que, en su caso, se indiquen expresamente en el pliego de prescripciones técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requerida:

- **Descripción del objeto del contrato. Cumplimentación de requisitos técnicos**.

9.- Asimismo, se incluirán las ofertas económicas de las licitadoras deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido, caso de que deba ser repercutido.

Tanto la oferta económica como el resto de documentación contenida en este sobre o archivo electrónico serán evaluadas conforme a los criterios expresados en el **apartado 19** del cuadro de características.

En aquellos supuestos en los que concurra un único licitador admitido, no será necesario valorar las ofertas conforme a los criterios de adjudicación. Se revisará tan sólo, el cumplimiento de requisitos técnicos exigidos en los pliegos y conformidad con el objeto del contrato.

10.- El órgano de contratación podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La licitadora deberá presentar la documentación requerida en un plazo suficiente que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y será excluida del procedimiento.

11.- Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

12.- Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas presentadas simultáneamente.

13.- Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

22. Efectos de la presentación de proposiciones

1.- La presentación de proposiciones presupone, por parte de la empresa licitadora, la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

El no sometimiento a los pliegos implica necesariamente el rechazo de la oferta.

2.- Las licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar a la adjudicataria haya sido el precio, o durante el plazo de dos (2) meses, cuando para la adjudicación del contrato se hayan tenido en cuenta otros criterios, conforme a lo previsto en el artículo 158.4 de la LCSP. Dicho plazo quedará ampliado en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 LCSP, relativo a las ofertas anormalmente bajas.

3.- La retirada indebida de una proposición, si mediase dolo, culpa o negligencia, será causa que impedirá a la licitadora contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP.

23. Apertura y examen de las proposiciones

1.- La unidad técnica que auxilie al órgano de contratación procederá a la apertura de los sobres o archivos electrónicos de las licitadoras admitidas, garantizando mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

2.- La documentación contenida en los Sobres o Archivos electrónicos, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, será evaluada conforme a los criterios expresados en el **apartado 19** del cuadro de características.

3.- De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejarán el resultado del procedimiento y sus incidencias.

24. Publicidad del resultado de los actos del órgano de contratación y notificación a las licitadoras afectadas

1.- El resultado de los actos del órgano de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a las licitadoras afectadas.

2.- El acto de exclusión de una licitadora se le notificará mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica, en los términos de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, siendo publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

25. Ofertas con valores anormalmente bajos

1.- El órgano de contratación podrá establecer, en el **apartado 19** del cuadro de características, los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

2.- En el caso de que la oferta de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, realizadas la evaluación y clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación, se le requerirá para que en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente los parámetros de su proposición que han definido la anormalidad de la oferta, tramitando el procedimiento previsto en los apartados 4 a 6 del artículo 149 de la LCSP y, en vista de su resultado, proponiendo al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

3.- BADESA, SAU podrá rechazar la oferta si comprueba que la oferta es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

4.- Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe evacuado, en su caso, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación, en su caso, a favor de la siguiente mejor oferta (artículo 149.6 LCSP).

26. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

27. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el órgano de contratación

1.- La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 152 de la LCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, notificándolo a las licitadoras.

2.- En ambos casos, se compensará a las candidatas aptas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el **apartado 26** del cuadro de características del presente pliego.

28. Adjudicación

28.1 Clasificación de las ofertas y presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por la licitadora que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio

1.- La unidad técnica que auxilie al órgano de contratación, ordenará las ofertas de forma decreciente atendiendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el **apartado 19** del cuadro de características, e identificando la que presente mejor relación calidad-precio.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a BADESA, SAU, mientras no se haya formalizado el contrato.

2.- Cuando no se hayan previsto en el **apartado 19** del cuadro de características criterios de desempate o cuando, previstos y aplicados, el empate persistiera entre la puntuación total de dos o más licitadoras, este se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

3.- Asimismo, y mediante comunicación electrónica se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que en un plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación proceda a:

a) La aportación de la **documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios personales y materiales** con los perfiles y especificaciones que se indican en el **apartado 15** del cuadro de características.

b) La **acreditación de la solvencia exigida en la carátula**, **apartado 14**.

c) La presentación del **plan de igualdad**, si están obligados a ello o en su caso, declaración responsable de no estar sujetos a dicha obligación.

d) La presentación de la **declaración relativa al número de personas trabajadoras fijas con discapacidad**. Las empresas de 50 o más personas trabajadoras deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo a personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o complementaria o subsidiariamente del cumplimiento de las medidas que alternativamente puedan adoptarse, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General

de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en la correspondiente normativa de desarrollo.

e) La aportación de **los certificados de cumplimiento de normas de gestión medio ambiental y de garantía de la calidad**. Si así se prevé en el **apartado 14** del cuadro de características, y conforme a lo allí indicado.

f) La aportación de la documentación relativa a **la parte del contrato que la licitadora tenga previsto subcontratar**. Cuando así se exija en el **apartado 16** del cuadro de características, las licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, en porcentaje, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 215 LCSP).

g) La aportación de los **certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social** o la autorización al órgano gestor del contrato para recabar los certificados a emitir por el órgano competente de la Diputación Foral de Gipuzkoa y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

h) **Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas**: alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

4.- De no cumplimentarse adecuadamente, y en el plazo establecido, la presentación de la documentación a que se hace referencia en el apartado anterior, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150.2 LCSP).

5.- La licitadora que no cumplimente lo establecido en esta cláusula dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarada en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

28.2 Adjudicación

1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 28.1.**

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

2.- La resolución de la adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

3.- La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior contendrá la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.2 de la LCSP.

4.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

5.- La notificación se hará por correo electrónico o por comparecencia en la sede electrónica de BADESA, SAU o mediante dirección electrónica habilitada.

29. Formalización del contrato

1.- El contrato se formalizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.- El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

3.- Previamente a la remisión de la resolución de adjudicación, en su caso, se requerirá a la representante de la adjudicataria para que presente ante el órgano de contratación:

a) Los documentos que acrediten su identidad y representación, en su caso.

b) En su caso, justificante del abono de los anuncios de licitación.

c) Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de la persona representante con poder suficiente.

d) La Unión Temporal de Empresas deberá acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

4.- La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por la adjudicataria de la notificación de la adjudicación.

5.- Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de que pueda ser declarado en prohibición de contratar, según lo previsto en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

6.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a BADESA, SAU, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

7.- De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

8.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP (tramitación de emergencia).

CAPÍTULO III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

30. Responsable del contrato

1.- El órgano de contratación designará en la resolución de adjudicación del contrato a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Asimismo, la persona responsable del contrato podrá contar con personas colaboradoras, en función de títulos profesionales o conocimientos específicos, que serán identificadas en la misma resolución de adjudicación del contrato.

2.- La persona responsable del contrato es la persona interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

3.- Para el ejercicio de sus funciones, la persona responsable y quienes colaboren con ella tendrán libre acceso a los lugares de prestación del objeto del contrato, y podrán realizar las inspecciones que consideren oportunas acompañadas por la persona designada por la contratista como coordinadora, siempre que dichos emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En estos casos, la persona responsable del contrato

deberá justificar la necesidad del acceso, de forma expresa y detallada en el expediente administrativo, que deberá ser ratificado, previamente, por el órgano de contratación.

Asimismo, podrán solicitar la información y documentación que estimen oportuna y promover y convocar las reuniones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato y para solucionar cualquier incidente en su ejecución.

La persona responsable del contrato establecerá las directrices oportunas.

4.- En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a) Comprobar que la ejecución se desarrolla en los términos del contrato, y en el plazo de duración previsto. En especial, llevar a cabo las acciones necesarias para verificar si se cumplen los requisitos de calidad del contrato y las cláusulas sociales, medioambientales, de tipo social e innovadoras.

b) Informar al órgano de contratación sobre los incumplimientos de cualquier clase y, cuando corresponda, proponer el inicio del procedimiento de imposición de penalidades, la suspensión del contrato, la resolución del contrato y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del contrato o para resarcir a BADESA, SAU de los daños y perjuicios que provoque el incumplimiento de la empresa contratista.

c) Recomendar cualquier cambio necesario en el contrato, como especificaciones, instrucciones u otros requisitos que proporcionen operaciones más eficaces.

d) Autorizar, siguiendo las instrucciones del órgano de contratación, la alteración de medios humanos o materiales adscritos al contrato en aquellos supuestos que no supongan modificación del mismo.

e) Informar y motivar la necesidad y procedencia de prórrogas.

f) Comprobar que la empresa contratista cumple con su obligación de pago a las subcontratistas o suministradoras.

5.- Si durante la ejecución del contrato se modificara la persona responsable del contrato o las personas colaboradoras, será puesto en conocimiento de la empresa contratista por escrito y publicado en el perfil del contratante.

31. Sucesión en la persona de la contratista

1.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se cumplen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP. Cuando la contratista sea una unión temporal de empresas se estará a lo establecido en el artículo 69.8 de la LCSP.

2.- Es obligación de la contratista comunicar fehacientemente a BADESA, SAU cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

3.- Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria.

32. Cesión del contrato

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona o empresa adjudicataria a una tercera persona siempre que sus cualidades técnicas o personales no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

2.- Para que la contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceras personas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.

b) Que la cedente tenga ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato.

c) Que la empresa cesionaria tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no estar incursa en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cesionaria, en escritura pública.

3.- La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

33. Condiciones y obligaciones de la adjudicataria

33.1.- Condiciones generales

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, al pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo a las instrucciones que, para su interpretación, diera a la contratista la persona responsable del contrato.

2.- La adjudicataria será responsable de la calidad de los bienes objeto de suministro, así como de las consecuencias que se deduzcan para BADESA, SAU o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3.- La persona o empresa contratista deberá prestar el suministro con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos. Aportará también los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de los trabajos.

4.- El contratista deberá disponer en cualquier caso de un seguro de responsabilidad civil que cubra su posible responsabilidad por daños. La empresa adjudicataria deberá aportar copia de dicho contrato, así como copia del último recibo abonado con carácter previo a la firma del contrato. Además, si así se establece en el **apartado 24** del cuadro de características deberá asegurar las coberturas indicadas y disponer de los seguros adicionales que se especifican.

En todo caso, serán soportados por el contratista los daños y perjuicios en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos por las mismas.

5.- BADESA, SAU determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

6.- Las empresas que concurran a la licitación aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución.

33.2.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

Además de las previstas en el **apartado 19** del cuadro de características son obligaciones especiales de ejecución las que se detallan a continuación:

33.2.1.- Condiciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente

1.- La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como aquellas que se establezcan en estos pliegos.

2.- La contratista aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que encuadra la actividad de la empresa contratista, sin perjuicio de otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel.

3.- Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación, no empeorando las mismas; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos. La obligación se entenderá cumplida si se mantienen las condiciones laborales vigentes en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación del mantenimiento de las condiciones laborales si estas hubieran variado por acuerdo alcanzado entre la empresa contratista y la representación de los trabajadores y las trabajadoras, si bien en ningún caso las condiciones salariales pueden ser inferiores a las establecidas en el convenio colectivo sectorial aplicable. La contratista vendrá obligada a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar este extremo.

4.- Las empresas licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación al personal que realice la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias, y tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a ese personal.

5.- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable al personal que realice la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

6.- Cualquier modificación en las condiciones laborales del personal adscrito, que afecte a las establecidas por el convenio colectivo aplicable en el momento de la adjudicación, deberá ser comunicada previamente al órgano de contratación. La comunicación deberá contener la documentación justificativa de la negociación y el contenido de las nuevas condiciones laborales y su repercusión económica inmediata y futura en la estructura de costes del contrato.

7.- En caso de subcontratación, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con lo dispuesto en esta cláusula. La empresa contratista comprobará, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la seguridad social de los trabajadores y las trabajadoras de las empresas con las cuales subcontrate y lo comunicará al órgano de contratación.

8.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos BADESA, SAU se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

33.2.2.- Condiciones relativas al personal afecto a la ejecución del contrato

1.- La empresa propuesta como adjudicataria, con carácter previo al inicio de la actividad contratada debe aportar la relación del personal que destinará a la ejecución del contrato y acreditar su alta y afiliación en la seguridad social.

Alternativamente, debe aportar una declaración responsable por donde declare no tener contratadas a esa fecha las personas que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratada y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.

2.- Cuando la empresa contrate a nuevo personal estará obligada a facilitar a la entidad contratante la siguiente información y documentación:

- Afiliación y alta en la seguridad social.

- Modalidad contractual, objeto del contrato, categoría o grupo profesional y jornada.

- Salario bruto anual (desglosado por conceptos retributivos).

- En su caso, convenio colectivo aplicable y pactos en vigor aplicables.

- Cuando proceda, titulación académica habilitante.

3.- La empresa contratista remitirá mensualmente a la persona responsable del contrato, la relación de todo el personal afecto al contrato y de las demás personas físicas y jurídicas vinculadas al mismo, los documentos justificativos correspondientes a la formalización de los contratos de la totalidad de las personas vinculadas a la ejecución del contrato, así como la documentación justificativa del pago de salarios del personal y de las cuotas a la Seguridad Social.

4.- Para comprobar que el contrato se está cumpliendo en sus propios términos, el órgano de contratación únicamente podrá acceder a la información personal que sea necesaria y pertinente, no excesiva y adecuada al principio de calidad de los datos, observando en todo caso los principios exigidos por la legislación en materia de protección de datos.

5.- Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquél se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos BADESA, SAU se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

33.2.3.- Condiciones en los supuestos de subrogación

1.- En aplicación de la obligación de informar prevista en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 25** del cuadro de características se facilita la información sobre las condiciones de los contratos del personal a los que afecta la subrogación, con el objeto de permitir a las empresas licitadoras una adecuada evaluación de los costes laborales efectivos en que incurrirán de resultar adjudicatarias del contrato.

La información consiste en la relación del personal objeto de subrogación, el convenio colectivo de aplicación, la categoría laboral, el tipo de contrato, la fecha de antigüedad, la jornada, el vencimiento del contrato, el salario bruto anual de cada trabajador y trabajadora, los pactos en vigor aplicables al personal que afecte la subrogación, así como, cuando sea preceptiva, la titulación académica.

2.- Adjudicado el contrato a la nueva empresa, pero con anterioridad al comienzo de la ejecución del contrato, la empresa cesante en la prestación del suministro, suministrará a la nueva adjudicataria una certificación en la que deberá constar el nombre del personal, fecha de nacimiento, importe de la totalidad de percepciones de cualquier clase (desglosadas por concepto retributivo), antigüedad, modalidad contractual, vencimiento previsto del contrato, jornada, categoría o grupo profesional y todos los pactos en vigor aplicables, así como certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones a la Seguridad Social y recibos de la liquidación de las partes proporcionales que le corresponda abonar; asimismo pondrá a disposición de la nueva adjudicataria los documentos que la misma estime oportunos para la comprobación de la veracidad de todo ello.

En los casos que la empresa tenga representación de personal, a la certificación deberá acompañar informe emitido por la misma, al menos, referente a los datos consignados en el párrafo anterior.

3.- En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al órgano de contratación, la nueva contratista tendrá acción directa contra la antigua contratista.

4.- La contratista cesante responderá de los salarios impagados al personal afectado por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y el personal sea subrogado por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última (salvo que la subrogación se haya producido por aplicación del artículo 44 del Estatuto de los trabajadores). A tal efecto, la entidad contratante, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

5.- Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquél se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos BADESA, SAU se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

33.2.4.- Condiciones lingüísticas de ejecución

1.- Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6 y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.

2.- Salvo que en el cuadro de características se indique otra cosa, la empresa adjudicataria facilitará en ambas lenguas oficiales los estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyen el objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

3.- Todos los diseños y actividades deben llevarse a cabo con un planteamiento bilingüe, en euskera y castellano, salvo en casos concretos en que se considere conveniente un uso prioritario del euskera en función de las características de la acción que se plantee y del segmento de ciudadanía al que se dirija.

4.- Se garantizará el uso del euskera en los rótulos, publicaciones señalizaciones, avisos y comunicaciones y, en general, en la interlocución.

5.- En aquellos contratos cuya ejecución conlleve relacionarse con terceros o con la ciudadanía en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y las personas destinatarias con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija la persona usuaria o tercera persona, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas o jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano o la ciudadana pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

33.2.5.- Condiciones en materia de igualdad de mujeres y hombres

1.- La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.- La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

3.- La empresa o entidad adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo en aquellos contratos cuya ejecución requiera más de diez personas trabajadoras.

33.2.6.- Condiciones en supuestos de subcontratación

1.- La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La adjudicataria deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales de las subcontratistas, junto con la documentación que justifique la aptitud de las subcontratistas para ejecutar las partes de la prestación que se pretenden subcontratar, y acreditando que no se encuentran incursas en prohibición de contratar con la Administración.

   A los efectos de acreditar que la empresa subcontratista propuesta no está incursa en las inhabilitaciones y prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, la empresa contratista aportará obligatoriamente junto con la documentación indicada en el apartado anterior una declaración responsable suscrita por la subcontratista en este sentido.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran 20 días naturales desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de aptitud de la subcontratista para ejecutarla, con referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que BADESA, SAU no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificadas en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

b) Bajo la responsabilidad de la empresa contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días naturales si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica y comunica suficientemente.

c) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad de BADESA, SAU, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

2.- Las tareas críticas que se indican en el **apartado 16** del cuadro de características no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por la contratista principal.

3.- Las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la empresa contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a BADESA, SAU, con arreglo estricto a los pliegos de condiciones particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga BADESA, SAU de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 anterior, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra c) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal.

4.- En ningún caso podrá concertarse por la empresa contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

5.- La empresa contratista deberá informar a la representación del personal de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

6.- La empresa o entidad adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasmará el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el presente contrato y las consecuencias de su incumplimiento.

7.- El pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP y en la Disposición Transitoria tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8.- BADESA, SAU podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de realizar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

Para ello, la contratista remitirá a BADESA, SAU, cuando esta lo solicite, una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará a BADESA, SAU, cuando ésta lo solicite, un justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

33.2.7.- Condiciones en materia de materia de seguridad y salud en el trabajo

1.- La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.

2.- La empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.

33.2.8.- Condiciones respecto del personal de la empresa contratista

1.- Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al órgano de contratación en los términos fijados en el PCAP.

3.- La empresa contratista adquiere el compromiso de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a, en relación con su personal, asumiendo la negociación, pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de seguridad social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre la empresa empleadora y su personal.

4.- La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5-. La empresa contratista, deberá designar al menos una persona que se responsabilizará de la coordinación técnica, perteneciente a la plantilla de su empresa, que tendrá entre sus funciones las siguientes:

a) Actuar como persona interlocutora entre su empresa y la entidad contratante**,** canalizando la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y BADESA, SAU, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del suministro contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo, a tal efecto, coordinarse adecuadamente la empresa contratista con BADESA, SAU para no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, en los términos recogidos en la **cláusula 33.2.2**.

6.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que la necesidad de prestar los suministros en dependencias de la entidad contratante estuviera prevista en el pliego, y así se hubiera autorizado expresamente. En este caso, BADESA, SAU pondrá a disposición de la empresa contratista espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el personal empleado público, correspondiendo a la empresa contratista velar por el respeto por parte de su personal a prestar tales servicios en la ubicación asignada.

7.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos BADESA, SAU se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

33.2.9.- Condiciones en materia de seguridad de la información

1.- La adjudicataria, y toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos de carácter personal, está obligada al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos; obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con la entidad contratante.

2.- La utilización por la adjudicataria de datos de carácter personal que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal; así como con arreglo a las instrucciones que le indique la entidad contratante.

3.- La adjudicataria no podrá facilitar estos datos a terceros ni utilizarlos con finalidades distintas a las precisas para el cumplimiento del contrato.

4.- La adjudicataria se obliga, en su condición de encargada del tratamiento, a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, ya provengan de la acción humana o consecuencia del medio físico o natural.

5.- La adjudicataria permitirá que la entidad contratante realice los controles que considere oportunos durante el periodo de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y poder adoptar las medidas correctoras oportunas.

6.- La adjudicataria, a la finalización de la prestación contractual, deberá destruir los datos de carácter personal o deberá devolverlos a la entidad contratante o a otra persona encargada del tratamiento designada por BADESA, SAU.

7.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades, se repercutirá en la contratista la suma satisfecha, a cuyos efectos BADESA, SAU se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

33.3.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

1.- Será de cuenta y responsabilidad de la empresa contratista, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo, la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean precisos para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo atender los consiguientes condicionados y prescripciones de los organismos competentes.

2.- Cuando se exijan tasas, fianzas u otros gastos por dichos permisos, licencias o autorizaciones, su abono o depósito será también a cargo de la empresa contratista.

33.4.- Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública y cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato.

33.5.- Programa de trabajo

1.- Si BADESA, SAU estima conveniente exigir un programa de trabajo de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, éste será presentado por la adjudicataria para su aprobación por BADESA, SAU al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes, en su caso.

2.- Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la adjudicataria queda obligada a la actualización y puesta al día de este programa, siguiendo las instrucciones que a estos efectos reciba.

34. Especialidades en relación a los contratos de suministros que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía

1.- La empresa contratista estará sujeta a las obligaciones de prestar el suministro con la continuidad convenida y garantizar a las personas usuarias el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del suministro, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a BADESA, SAU; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligada con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

2.- Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el suministro y BADESA, SAU no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, la contratista deberá abonar a BADESA, SAU los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

3.- BADESA, SAU conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los suministros que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

35. Derechos de la propiedad intelectual

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a BADESA, SAU.

36. Cumplimiento de los plazos

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados, en su caso, por el Órgano de Contratación.

37. Penalidades: por demora y otras penalidades

1.- El órgano de contratación, con sujeción a lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP, podrá imponer penalidades a la empresa contratista por los incumplimientos que se indican a continuación:

a) Por demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales.

b) Por cumplimiento defectuoso de la prestación, por incumplir, o cumplir defectuosamente, las condiciones lingüísticas, el código de conducta y marco de integridad institucional aplicable a la contratación pública o cualesquiera otras condiciones especiales de ejecución (artículo 192 de la LCSP).

c) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas (artículo 122 LCSP).

d) Por incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa (artículo 201 LCSP).

e) Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación (artículo 215 LCSP).

f) Por incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuera exigible.

2.- La cuantía de las penalidades que corresponden por los incumplimientos del punto anterior, será la siguiente:

a) Por la causa contemplada en la letra a), la cuantía prevista en el apartado 3 del artículo 193 de la LCSP salvo que el **apartado 23** del cuadro de características establezca otras diferentes.

b) Por las causas contempladas en las letras b),c), y d), un 4 % del precio del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un

7 %, en el primer caso, y hasta un 10 % en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por la causa contemplada en la letra e), hasta un 50 % del importe del subcontrato.

d) Por la causa contemplada en la letra f), una penalización diaria de un (1,00) euro por cada cinco mil (5.000,00) euros del precio del contrato que será descontada, en su caso, en la primera certificación.

3.- Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las indicadas en el apartado anterior, estas se especificarán en el **apartado 23** del cuadro de características.

4.- La constitución en mora de la empresa contratista no precisa intimación previa por parte de BADESA, SAU.

5.- Las penalidades por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios, las condiciones lingüísticas o cualesquiera otras condiciones especiales de adjudicación se impondrán en el momento que el órgano de contratación verifique el incumplimiento.

6.- Las penalidades por incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, que afecten a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constate por el órgano de contratación que, por causas imputables a la contratista, esta no ha ejecutado el contrato o alguno de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que estos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 % de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

7.- Las penalidades por cumplimiento defectuoso se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe a la contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

8.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios (artículo 196 de la LCSP).

9.- El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas o certificaciones.

38. Modificaciones del contrato

1.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado 21** del cuadro de características, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 204 y 205 de la LCSP.

2.- Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato, la responsable del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación de la modificación por BADESA, SAU requerirá la previa audiencia de la empresa contratista.

3.- Las modificaciones previstas en **el apartado 21** del cuadro de características y aquellas otras que encajen en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, serán en todo caso obligatorias para la contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP.

4.- Ni la contratista ni la responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificaciones que no estén debidamente aprobadas. Las modificaciones del contrato que no estén debidamente autorizadas por BADESA, SAU originarán responsabilidad de la empresa contratista, la cual estará obligada, en su caso, a rehacer la parte afectada por aquellas sin derecho a abono alguno.

5.- Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la contratista queda obligada a la actualización del programa de trabajo.

38.1.- Modificaciones previstas

1.- El presente contrato podrá modificarse si así se ha previsto, según lo detallado en el **apartado 21** del cuadro de características del presente pliego en las circunstancias, con las condiciones, alcance y los límites allí establecidos, que no podrán superar el 20 % del precio inicial.

2.- En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance y límites deberán quedar referidos a cada una de ellas.

3.- En ningún caso las modificaciones previstas pueden suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

38.2.- Modificaciones no previstas

1.- Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el **apartado 21** del cuadro de características por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205.2 de la LCSP y que se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, antes de proceder a la modificación del contrato en estos supuestos, deberá darse audiencia a la persona redactora de las especificaciones técnicas, si estas han sido preparadas por una tercera persona ajena al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a 3 días naturales, formule las consideraciones que tenga por convenientes.

39. Abonos al contratista

1.- El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de facturas o documento equivalente, certificaciones si son entregas parciales y acta de recepción cuando proceda. A tal efecto, la contratista deberá presentar la factura en el plazo de treinta (30) días naturales desde la fecha de la entrega.

2.- La determinación del plazo de pago se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3.- En todo caso, si la empresa contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días naturales para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días naturales desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que BADESA, SAU haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

4.- Por otra parte, BADESA, SAU deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los suministros entregados con lo dispuesto en el contrato, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

5.- La factura reunirá los requisitos que determina el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y las normas concordantes de carácter fiscal e indicará la cuenta a la que debe abonarse la misma.

40. Suspensión del contrato

En el caso de producirse una suspensión del contrato se aplicará lo dispuesto en los artículos 208 y 313 de la LCSP y artículo 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva se levantará acta de dicha suspensión.

41. Recepción y plazo de garantía

41.1.- Recepción y liquidación

1.- La empresa contratista estará obligada a prestar el suministro dentro del plazo estipulado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

2.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando esta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de BADESA, SAU, la totalidad de su objeto. A tal fin, el responsable del contrato realizará un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

3.- Dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción del objeto del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

4.- En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

41.2.- Plazo de garantía

1.- El plazo de garantía será el establecido en el **apartado 18** del cuadro de características o, en su caso, el ofertado por la adjudicataria.

2.- Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos ocultos en los trabajos efectuados, BADESA, SAU tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

3.- Los contratos de mera actividad, donde no se haya previsto plazo garantía, se extinguirán por cumplimiento del plazo, sin prejuicio de las prerrogativas de BADESA, SAU de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

El contratista tendrá derecho a ser oído sobre las observaciones que se le formulen en relación al cumplimiento de la prestación contratada.

4.- Finalizado el plazo de garantía sin que BADESA, SAU haya formalizado reparos, el contratista quedará exento de responsabilidad por la prestación realizada, sin perjuicio de las especialidades para los contratos de elaboración de proyectos de obras.

42. Resolución del contrato

1.- Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP, en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución, y producirá los efectos señalados en los artículos art 213 y 313 de la LCSP.

2.- Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del trabajo contratado que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193.3 de la LCSP.

3.- También podrá ser resuelto el contrato por las siguientes causas:

a) Por el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la contratista al personal adscrito al contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para este personal.

La resolución por esta causa se acordará, con carácter general, a instancia de la representación del personal en la empresa contratista; excepto cuando en el personal afectado por el impago de salarios procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada de oficio, directamente por el órgano de contratación.

b) Por incumplimiento de carácter muy grave conforme al presente pliego de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

c) Por imposibilidad de ejecutar el contrato con el número de efectivos de personal inicialmente asignado al contrato.

d) Por las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, para los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

4.- Asimismo, serán causas de resolución al amparo del artículo 211 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones indicadas en la **cláusula 33.3** y de las señaladas en el **apartado 22** del cuadro de características como obligaciones esenciales del contrato.

5.- En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 a) y b) de la LCSP, BADESA, SAU estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

6.- No obstante, cuando las penalidades por incumplimientos alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

ANEXO I - INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

I.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

1. Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones…)

1.1. Requisitos administrativos:

1. Disponer de un certificado digital admitido por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de Firma Electrónica.
2. Estar en alguna de estas situaciones:
   a) Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
   b) Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal para la licitación electrónica.
   c) En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de la UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

1.2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requerimientos técnicos para licitar electrónicamente se encuentra disponible en el siguiente enlace:
http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/requisitos_tecnicos.html

1.3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica:

945/01.62.98.

2. Modo de acceso al sistema de licitación electrónica:

Para utilizar el sistema, debe accederse al portal:
www.contratacion.euskadi.eus

II.- NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS

Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de Dirección Electrónica Habilitada o mediante acceso a la Sede Electrónica de a la que se accederá a través de [*]. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos en la **Adenda** de este **Anexo I**.

Se podrán realizar notificaciones por correo electrónico.

ADENDA AL ANEXO I - DATOS A EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

* En el caso de Unión Temporal de Empresas, adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la UTE.

DECLARA(N)

Que a efectos de notificaciones y comunicaciones en relación con el procedimiento de adjudicación del contrato (denominación y código expediente):

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato **Código de referencia**

Los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones vía electrónica son[1]:

DATOS PARA NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Calle/Plaza/Avenida/... **N.º** **Piso** **Mano**

Municipio **C.P.** **Provincia**

Teléfono **Móvil**

Dirección Electrónica Habilitada

Dirección de correo electrónico de aviso:

Persona que va a ser la destinataria:

Idioma elegido para recibir notificación/comunicación: Euskera ☐ Castellano ☐

[1] *En caso de presentar oferta o solicitud de participación varias empresas con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias, deberán presentar una sola dirección a efectos de notificaciones y comunicaciones.*

ANEXO II - MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**
☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**
☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**
☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

***** *Adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias.*

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato **Código de referencia**

DECLARAN

1. Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato de referencia con el siguiente porcentaje de participación:

Nombre empresa	%

2. Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.:

Nombre y apellidos	

Lugar y fecha:

Nombre empresa *firma*
Nombre empresa *firma*
Nombre empresa *firma*

ANEXO III - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS OTROS ELEMENTOS DE LA OFERTA EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, CON DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato **Código de referencia**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Bajo su personal responsabilidad como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa, que:

1.- Ostenta la **representación** de la que presenta la oferta.

2.- La empresa a la que representa tienen **capacidad para contratar** con BADESA, SAU, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

3.- Se trata de una Unión Temporal de Empresas:

☐ SÍ y al presentar la oferta se acompaña a la presente declaración el compromiso de constitución de UTE conforme al **Anexo II**.

☐ NO

4.- Cuenta con las autorizaciones/habilitaciones profesionales, la solvencia económica, financiera, y la profesional y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, requerida en el **apartado 14** del acuerdo de características.

Que para acreditar la referida solvencia:

☐ SÍ se va a basar en los medios de otra empresa, para lo cual cuenta con el compromiso por escrito.

☐ NO se va a basar en los medios de otra empresa.

5.- Manifiesta haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y la obligación, en su caso, de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

Asimismo, declara su conformidad y adhesión a las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos.

6.- Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales con los perfiles y especificaciones que se indican en **el apartado 15** del cuadro de características.

7.- En caso de resultar adjudicataria, se obliga a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

8.- El convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato: . . . . . .

9.- En caso de resultar adjudicataria

☐	SÍ	AUTORIZA expresamente la cesión a BADESA, SAU de la información que acredite que la empresa representada cumple con sus obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Gipuzkoa y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
☐	NO	

10.- Se trata de una empresa extranjera:

☐	SÍ y me someto a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera
☐	NO

11.- La empresa a la que representa:

☐ SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

NIF/CIF	Denominación social

(*) Artículo 42.1 del Código de Comercio:
"Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en esta sección.

12.- Declara que no tiene ningún conflicto de intereses y no tiene ningún tipo de relación equivalente al respecto con otras licitadoras u otras partes interesadas en el proyecto. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, la empresa asume la obligación de comunicar la misma al poder adjudicador.

13.- Considera confidenciales los siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales: 2

1. ……..
2. ……..
3. ……..
4. ……..

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

[2] La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

1. ……..
2. ……..
3. ……..
4. ……..

OFERTA ECONÓMICA

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen con relación al expediente de contratación indicado, propone el/los siguiente/s precio/s y, en su caso, las ofertas del resto de elementos evaluables mediante fórmulas.

1.- OFERTA ECONÓMICA (precios unitarios máximos)

⇨ Lote núm. 1: Bolsas compostables de 30 litros de capacidad aproximada: ..... euros/unidad, IVA incluido.

⇨ Lote núm. 2: Bolsas compostables de 50 litros de capacidad aproximada: ..... euros/unidad, IVA incluido.

2.- OTROS ELEMENTOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Lote núm. 1 y núm. 2:

⇨ Resistencia de la bolsa a la rotura

Se verificará en el acto de pruebas de carácter público a las bolsas aportadas como muestras.

Se compromete al cumplimiento del contrato en todos sus términos y en concreto al suministro mínimo de bolsas contratado por lote y a su entrega en los plazos parciales establecidos.

Lugar y fecha:

Nombre empresa *firma*